

# B O P



# Ciudad Real

## Número 4

viernes, 5 de enero de 2018

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMADÉN

*Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio, correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y posterior cobranza de las mismas...* 106

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2018.....* 107

#### PUERTOLLANO

*Notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago. Edicto 172/2017.....* 108

*Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 169/2017.....* 111

#### TOMELLOSO

*Desistimiento de solicitud de inscripción padronal.....* 114

#### TOMELLOSO

*Desistimiento de solicitud de inscripción padronal.....* 115

#### TOMELLOSO

*Desistimiento de solicitud de inscripción padronal.....* 116

*Desistimiento de solicitud de inscripción padronal.....* 117

*Desistimiento de solicitud de inscripción padronal.....* 118

*Licitación del contrato de las obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.....* 119

*Desistimiento de solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal.....* 122

#### TORRENEVA

*Acuerdo de imposición del precio público por recepción del servicio de Vivienda de Mayores.....* 123

#### VALDEPEÑAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 17/17....* 126

#### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

*Aprobación con carácter definitivo de la siguiente bajada de impuestos con aplicación a partir del 1 de enero de 2018 en el IVTM. ....* 127

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ADMINISTRACIÓN ESTATAL

### DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL

<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3044/2016 TR.....</i>	129
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3281/2016 TR.....</i>	130
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3964/2016 TR.....</i>	131
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3921/2016 TR.....</i>	132
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 3036/2016 TR.....</i>	133
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2988/2015 TR.....</i>	134
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2962/2016 TR.....</i>	135
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2961/2016 TR.....</i>	136
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2743/2015 TR.....</i>	137
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2692/2016 TR.....</i>	138
<i>Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 2657/2016 TR.....</i>	139

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

<i>Seguridad Social 295/2016-T a instancias de Manuel Sánchez Valdepeñas de las Morenas.....</i>	140
--	-----

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE USUARIOS DEL ACUÍFERO 23

DAIMIEL

<i>Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de enero de 2018.....</i>	144
---	-----

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**B O P**  
**Ciudad Real**



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real**  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALMADÉN**  
ANUNCIO

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y posterior cobranza de las mismas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2018, acordó por unanimidad, aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2017 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido Padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Almadén, a 3 de enero de 2018.-El Alcalde, Siro Ramiro Nieto.

**Anuncio número 68**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre del corriente año y tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, correspondiente al 5 de diciembre de 2017 por plazo de quince días, sin que contra el mismo se hayan producido reclamaciones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal.

En Ballesteros de Calatrava, a 3 de enero de 2018.-El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA			
EJERCICIO 2018			
<i>Capítulos gasto</i>	<i>Euros</i>	<i>Capítulos ingreso</i>	<i>Euros</i>
G1-Gastos de personal	108.629,00	11-Impuestos directos	291.751,00
G2-Gastos en bienes y servicios	253.900,00	12-Impuestos indirectos	6.000,00
G3-Gastos financieros	12.000,00	13-Tasas y otros ingresos	85.600,00
G4-Transferencias corrientes	7.300,00	14-Transferencias corrientes	127.519,00
G5-Contingencias		15-Ingresos patrimoniales	3.200,00
G6-Inversiones reales	204.325	16-Enaj. de invers. Reales	
G7-Transferencias de capital		17-Transferencias de capital	85.084,00
G8-Activos financieros		18-Activos financieros	
G9-Pasivos financieros	13.000,00	19- Pasivos financieros	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>599.154,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>599.154,00</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A) FUNCIONARIOS:

<i>Denominación</i>	<i>Gr.</i>	<i>Básicas (Sueldo y Trienios)</i>	<i>Complemento de destino</i>	<i>Complemento específico y productividad</i>	<i>Núm.</i>	<i>Anual</i>
Secretario-Interventor (40%)	A-2	7.299,48	3.968,57	8.435,62	1	19.703,67
Auxiliar Administrativo (Interina)	C-2	9.024,07	3.715,00	3.475,60	1	16.214,66

##### B) PERSONAL LABORAL FIJO:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Núm.</i>	<i>Retribución anual</i>
Bibliotecaria	2	1	2.578,12

##### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Clasificación</i>	<i>Número</i>	<i>Retribución anual</i>
Limpiadoras	10.-Limpiadoras	2	11.664,79
Monitores Deportivos	10.-Monitores sin cualificación	6	2.233,00
Socorrista	09.-Especialistas	1	2.203,02

#### Anuncio número 69

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 172/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
170003872	AMAYA AMAYA MANUEL	05911122F	MULTAS
170003677	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS
170004073	AMAYA PEREZ YUMARA	05989806P	MULTAS
170002598	CASTRO BOSSINI SARA	47524770P	MULTAS
170003282	COMAS HOYOS FRANCISCO	29163267A	MULTAS
170003568	COMAS HOYOS FRANCISCO	29163267A	MULTAS
170003776	COMAS HOYOS FRANCISCO	29163267A	MULTAS
170002262	ESPINOSA JORGE AUGUSTO	Y0938408E	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

170003025	ESPINOSA JORGE AUGUSTO	Y0938408E	MULTAS
170003665	ESPINOSA JORGE AUGUSTO	Y0938408E	MULTAS
170002190	FERRI FUENTES JAVIER	48344296K	MULTAS
170002427	FERRI FUENTES JAVIER	48344296K	MULTAS
170002566	GARCIA MARTIN CRISTINA	50204391Z	MULTAS
170002442	GARCIA ROMERO CATALINA LUZ	75703659X	MULTAS
170002635	INSTALL TEX CB	E53878492	MULTAS
170002929	LOPEZ DURAN RAFAEL	30968207H	MULTAS
170002991	MOZOS SANCHEZ MARIA LUISA	05905698B	MULTAS
170002272	REBAQUE GOMEZ ANTONIO	10201453	MULTAS
170004110	RODRIGUEZ AMAYA MANUEL	05938862D	MULTAS
170004148	RODRIGUEZ MADRIDEJOS ORTEGA JESUS FERNAN	70579334Q	MULTAS
170004155	RODRIGUEZ MADRIDEJOS ORTEGA JESUS FERNAN	70579334Q	MULTAS
170002186	RUIZ ROMERO MANUELA	53573636N	MULTAS
170002448	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170002461	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170002466	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170002485	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170002923	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170002951	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170003011	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170003050	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170003262	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
170003569	SANCHEZ FERNANDEZ MARIA DE GRACIA	05888342C	MULTAS
160006228	VARGAS SUAREZ CARLOS ALEXANDER	X7406297K	MULTAS
160006420	VARGAS SUAREZ CARLOS ALEXANDER	X7406297K	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22, bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926 42 05 47. Fax: 926 42 07 27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 28 de diciembre de 2017.

#### **Anuncio número 70**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

##### EDICTO 169/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987) y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

Expediente	Nombre	D.N.I./N.I.F.	Concepto
170004159	AGUILAR BARBA FERNANDO	05923224B	MULTAS
170003029	ALBIOL FERNANDEZ FCO JAVIER	00675823Z	MULTAS
170002319	AMAYA DE CADIZ ESPERANZA	05919065S	MULTAS
170004270	CAMPOS HERNANDEZ JOSE	05934432H	MULTAS
170004271	CAMPOS HERNANDEZ JOSE	05934432H	MULTAS
170003564	CAMUÑAS TORRES BALBINA	05901084	MULTAS
170003895	CAÑAS PONCE ANTONIO	06251246F	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

170003271	CAYCO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	B92900943	MULTAS
170003337	CESPEDES AGUIAR DIANA PATRICIA	05683497J	MULTAS
170003624	DOS MIL TRES CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL S	B13368105	MULTAS
170002525	ESCRIBANO MONTOLIO JAVIER	46811224Z	MULTAS
170003067	ESCRIBANO MONTOLIO JAVIER	46811224Z	MULTAS
170003273	ESCRIBANO MONTOLIO JAVIER	46811224Z	MULTAS
170002969	ESPEJO BASCON FCO JESUS	80139080L	MULTAS
170002506	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	51171867	MULTAS
170004006	FRIPIISA SL	B13035449	MULTAS
170002916	GALLEGO JUAREZ RAQUEL	05695843P	MULTAS
170002958	GARCIA ROMERO DIEGO	05606982L	MULTAS
170003742	GARCIA ROMERO DIEGO	05606982L	MULTAS
170003031	GARCIA SUAREZ JACINTO	05937937G	MULTAS
170003640	INTER SPORT COMUNICACIONES SL	B83114181	MULTAS
170003230	JIMENEZ GONZALEZ MARIA ESTRELLA	27320969M	MULTAS
170002965	LOPEZ PEREZ CRISTINA	47222299X	MULTAS
170003059	LOPEZ PEREZ CRISTINA	47222299X	MULTAS
170002406	MARTINEZ DOMINGO ANGEL	09195866Y	MULTAS
170003035	MOLINA LAJARA AURELIO	05918727E	MULTAS
170003584	MOLINA LAJARA AURELIO	05918727E	MULTAS
170003829	PAREDES GONZALEZ CESAR	45773900J	MULTAS
170003553	RODRIGUEZ ALMODOVAR ANDRES	05601956F	MULTAS
170003638	RUDARU IULIAN	X7626433R	MULTAS
170003683	ZHANG LIQIANG	Y0508130M	MULTAS
170003806	ZHANG LIQIANG	Y0508130M	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la L.G.T.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/420547 Fax: 926/420727.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta Jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de sobre Protec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ción de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 18 de diciembre de 2017.

**Anuncio número 71**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Daniel Pavel Baciu.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle Guacamayo, número 28, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Daniel Pavel Baciu, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 72**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Alejandro Marmolejo Hernández.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en Airen, número 52, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Alejandro Marmolejo Hernández, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 73**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Alexandru Nicolae Tenchiu.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de Inscripción Padronal, sito en Calle Rio Córcoles, nº. 11, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de mayo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 12 de mayo de 2017 y en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Alexandru Nicolae Tenchiu, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 74**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Cristhian Andrés Baeza Marmolejo.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de Inscripción Padronal, sito en Airen, número 52, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Cristhian Andrés Baeza Marmolejo, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 75**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Abdelouahad El Fatni.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que la persona referida no reside en el domicilio informado en su solicitud de inscripción padronal, sito en calle San Antonio, número 44, puerta. 14, de esta localidad.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 y 24 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 y 20 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 y 15 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de Inscripción Padronal a don Abdelouahad El Fatni, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 76**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****ANUNCIO**

Licitación del contrato de las obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Diciembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la obras de renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

-Dependencia: Departamento de Contratación Administrativa.

-Domicilio: Plaza de España, número 1.

-Localidad: 13700 Tomelloso.

-Teléfono y fax: 926-52-88-01 y 926-51-27-94.

-Correo electrónico: [contratacion@aytotomelloso.es](mailto:contratacion@aytotomelloso.es)

-Página web para obtención de pliegos: [www.tomelloso.es](http://www.tomelloso.es)

-Fecha limite de obtención de documentos e información: Al término del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OBRA-A-PA-50-2017.

2.-Objeto del contrato:

a) Tipo: Obra.

b) Descripción del objeto: Renovación de instalaciones de alumbrado exterior municipal 2017.

c) División por lotes: No.

d) Duración del contrato: 8 meses a contar desde el día siguiente al de la firma de la correspondiente acta de inicio de obra.

e) Admisión de prórroga: No procede.

f) C.P.V: 45316100-6 - Instalación de equipo de alumbrado exterior.

3.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios:

-Calidad de las luminarias: Hasta 42 puntos.

-Mejoras: Máximo 48 puntos.

-Precio a la baja: Máximo 10 puntos.

4.-Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 457.266,81 Euros

I.V.A.: 96.026,03 euros.

Total: 553.292,84 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**5.-Garantías:**

Provisional: Procede: No.

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido I.V.A.

Complementaria: Procede: No.

**6.-Requisitos específicos del contratista:**

Aún cuando no es exigible en este contrato el requisito de clasificación como contratista de obras en vigor, servirá de medio para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, siempre que se encuentre en los siguientes:

<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Categoría</i>
1	1	3

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se especifica en la cláusula l) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**7.-Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En caso de que el plazo finalizase en día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones se presentarán en el registro de plicas (departamento de Contratación Administrativa) en mano, en horas de oficina de lunes a viernes de 10 a 14 horas o bien por correo, en cuyo caso el interesado podrá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por medio de fax al número 926-51 27-94, la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se señala en la cláusula 15 del pliego de cláusulas y modelo de proposición que figura en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: Departamento de Contratación.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Tomelloso

2ª Domicilio: Plaza de España, número 1.

3ª Localidad y código postal: Tomelloso-13700.

d) Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

**8.-Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: Plaza de España, número 1.

c) Localidad: Tomelloso.

d) Fecha: El sobre 1 “declaraciones responsables y otros documentos”, en acto no público, se abrirá el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea inhábil, en cuyo caso se procederá el día hábil siguiente.

El sobre 2 “criterios de adjudicación cuya cuantificación dependan de un juicio de valor”, se abrirá en un plazo no superior a cinco días naturales desde la apertura del sobre 1.

El sobre 3 “proposición económica”, se comunicará mediante fax o correo electrónico, a las empresas participantes el lugar y fecha de dicho acto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Hora: 9 horas.

9.-Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación y demás que origine el contrato.

Tomelloso, 3 de enero de 2018.-La Alcaldesa.

**Anuncio número 77**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento por don Francisco Javier Brox Jiménez.

Considerando los apartados 1.8 y 1.10 de la resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Visto el informe de Policía Local en el que se indica que realizadas varias visitas al domicilio indicado en su solicitud, sito en calle Clavel, 14 3º-H, no se ha localizado al interesado.

Habiéndose intentado de manera infructuosa notificar requerimiento al interesado conforme a lo preceptuado en los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; para subsanar los defectos de su solicitud, indicando su domicilio habitual de residencia en este municipio.

Habiéndose notificado el requerimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 22 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 16 de marzo de 2017 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con fecha 10 de marzo de 2017.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni documentación alguna por parte del interesado sobre su domicilio actual residencia.

He resuelto:

1. Tener por desistido en su solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal a don Francisco Javier Brox Jiménez, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.-La Alcaldía.

**Anuncio número 78**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRENUEVA

##### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Torrenueva, en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017, acordó la imposición del “precio público por recepción del servicio de Vivienda de Mayores en Torrenueva (Ciudad Real)” cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

#### “1.-Fundamento.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por recepción del servicio de Vivienda de Mayores en Torrenueva (Ciudad Real).

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes atenciones:

-Alojamiento: Se entenderá como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes de la vivienda.

-Pensión completa: Que incluye, desayuno, almuerzo, merienda y cena.

-Utilización de las dependencias por los residentes.

-La no concurrencia a alguna comida, así como la estancia fuera de la vivienda, deberá comunicarse con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

No estará incluido en el precio de la estancia:

-Todo el material que precise el residente para su uso personal.

-Servicio de peluquería, podología, etc.

-Teléfono y análogos.

-Transportes para trasladarse a médicos y análogos.

-Otros que no están incluido en los servicios que se prestan en la vivienda de mayores.

#### 2.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso la incorporación como residente a la Vivienda de Mayores o bien la recepción únicamente del servicio de comidas de la misma.

#### 3.-Cuantía.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

1. No obstante, se considera que concurren razones de interés público que aconsejan fijar este precio por debajo de su coste y que se acreditan en el expediente.

2. La diferencia resultante será cubierta mediante los recursos provenientes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de carácter urbano.

#### 4.-Tarifas.

A) Estancias. Se establece como tarifa general mensual el 75% de todos los ingresos netos mensuales, del residente, incluida las pagas extraordinarias. Se incluyen los ingresos procedidos de los rendimientos de sus bienes inmuebles patrimoniales o de los frutos obtenidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El resultado no podrá ser inferior a una cuantía mínima mensual de 400 euros por residente, en los doce meses anuales.

Excepcionalmente se contemplarán supuestos, previo informe de los Servicios Sociales en los que el usuario presente una situación socioeconómica precaria que impida hacer frente a este coste.

La cuota general mensual, será revisada anualmente en base a la documentación que sea solicitada y aportada por el usuario, con el límite del coste real de la plaza.

#### B) Almuerzo/cena.

Excepcionalmente, ante personas mayores que presenten una situación de especial vulnerabilidad social, económica, personal o de salud acreditada mediante Informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y siempre que existan plazas residenciales vacantes, se podrá tener acceso al servicio de comedor en la Vivienda de Mayores.

Para la obtención de plaza de comedor se atenderá a los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- Que la situación presentada requiera de dicho servicio con carácter permanente. No se admitirán solicitudes de prestación temporal del servicio.
- Que la persona carezca de un apoyo familiar estable y continuado.
- Que el solicitante posea limitaciones en su autonomía física y cognitiva para su autocuidado.
- Que su capacidad económica (ingresos y saldos bancarios), no le permita disponer de un servicio privado de comida y/o que presente dificultades en la gestión y organización económica.

La tarifa para el servicio de almuerzo o cena es 120,00 euros mensuales.

Si la prestación es de almuerzo y cena, la tarifa asciende a 240,00 euros mensuales.

La tarifa es irreducible y en ningún caso se deducirá de la misma las posibles ausencias temporales de las personas usuarias, salvo que por motivos justificados esta vaya a exceder de 15 días naturales dentro del mes correspondiente, en cuyo caso se abonará la mitad de la tarifa.

#### 5.-Gestión y cobro.

1.-El pago del precio público se efectuará mensualmente y preferentemente mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 al 5 de cada mes.

En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se procederá al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución que se sufragarán por el residente.

El supuesto de nuevo impagado dará derecho a la rescisión del contrato por parte de la Vivienda de Mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente con objeto de regularizar tal situación y, si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procederá definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

#### 6.-Bajas.

Los residentes deberán comunicar la baja voluntaria con un preaviso de 15 (quince) días del que quede constancia escrita, bien mediante informe del equipo de Servicios Sociales o bien ante el Registro General del Ayuntamiento. En caso contrario, el residente abonará el mes completo.

Si la baja se produce durante la primera quincena del mes, se abonará el 50 % de la cuantía mensual. Si se produce transcurrida la primera quincena, se abonará la mensualidad completa.

A partir de quince días de ausencia voluntaria, se abonará el 50% de la cuantía, y se perdería el derecho a la reserva de la plaza si dicha ausencia superara un período de cuarenta y cinco días, salvo que se acrediten circunstancias de fuerza mayor apreciadas por los Servicios Sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.-Procedimiento de modificación del precio público y nuevos precios.

1.-Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

-Justificación del importe de los precios que se propongan.

-Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

-Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir suscritas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Torrenueva, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

**Anuncio número 79**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y 179.4 del mismo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria de celebrada el día 4 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 17/17 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2017 de esta Corporación:

Créditos Extraordinarios (17/17), siendo su resumen por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	350.000.00 euros
	Total Créditos Extraordinarios:	350.000,00 euros

El total anterior queda financiado con el remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	350.000,00 euros
	Total Financiación:	350.000,00 euros

Valdepeñas, a 3 de enero de 2018.- El Alcalde en funciones, Manuel Martínez López-Alcorocho.

**Anuncio número 80**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMAYOR DE CALATRAVA

Tras el preceptivo procedimiento administrativo el Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2017 aprobó por unanimidad y con carácter definitivo la siguiente bajada de impuestos con aplicación a partir del 1 de enero de 2018 en el IVTM manteniéndose las exenciones y bonificaciones que hasta el momento este Ayuntamiento venía aplicando, queda de la siguiente manera:

A) Turismos:

- De menos de ocho caballos fiscales 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 34,08 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 71,94 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 89,61 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante 112,00 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 83,30 euros.
- De 21 a 50 plazas 118,64 euros.
- De más de 50 plazas 148,30 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 42,28 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 83,30 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 118,64 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil 148,30 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 17,67 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales 27,77 euros.
- De más de 25 caballos fiscales 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 17,67 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 27,77 euros.
- De más de 2.999 kilogramos de carga útil 83,30 euros.

F) Vehículos:

- Ciclomotores 4,42 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 4,42 euros.
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 7,57 euros.
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 15,15 euros.
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 30,29 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 60,58 euros.

También se aprobó bajada en el IBI quedando de la siguiente manera:

- 1) De manera general el tipo de gravamen urbana baja al 0,69%.
- 2) De manera general el tipo de gravamen rústica baja al 0,61%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3) Reintegro del importe correspondiente al aplicarle solo el mínimo legal (0,40%) en el impuesto resultante a todos aquellos propietarios en su vivienda habitual que posean alguna o algunas de las siguientes características, previo informe de Secretaría-Intervención y estudio e informe de los Servicios Sociales:

Que la unidad familiar solo cobre una pensión no contributiva, que todos los miembros de la unidad familiar sean parados de larga evolución sin ningún tipo de ingresos, que la unidad familiar tenga unos ingresos netos totales inferiores al 75% de salario mínimo interprofesional.

I. A estos colectivos se darán todas las facilidades en plazos legales para poder satisfacer dicho impuesto.

4) Reintegro del importe correspondiente a aplicarle el mínimo legal (0,40%) en el impuesto resultante a todos aquellos empresarios o autónomos que fijen a partir de 2018 su residencia física y/o fiscal en Villamayor de Calatrava y se aplicaría solo a las instalaciones dedicadas para su actividad empresarial y siempre y cuando dispongan de uno o más empleados en su empresa que estén de manera permanente empadronados en Villamayor de Calatrava, previo informe de Secretaría-Intervención.

5) Reducción al mínimo legal (0,40%) en el Impuesto resultante a todos los propietarios de su vivienda habitual que estén bajo el amparo de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, previo informe de Secretaría-Intervención.

En Villamayor de calatrava, a 29 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

**Anuncio número 81**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

## NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3044/2016 (P-3094/1987; P-664/1996) TR.

Peticionario: Salvador Serrano Ruiz (D.N.I./C.I.F: 70717893).

Situación de la captación:

Núm. Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Manzanares	Ciudad Real	155	46
2	Manzanares	Ciudad Real	155	54
3	Manzanares	Ciudad Real	155	55
4	Manzanares	Ciudad Real	155	55
5	Manzanares	Ciudad Real	86	6

Término municipal del aprovechamiento: Manzanares (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 159.800 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 5,067 l/s.

Superficie con derecho a riego: 79,90 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 86, parcela 6. Polígono 155, parcelas 46, 54 y 55.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 82**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3281/2016 (P-1849/1987) TR.

Peticionario: Lorenzo Casero Vela (D.N.I.: 02467007G).

Situación de la captación:

<i>Núm. Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	19	31

Término municipal origen del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Término municipal destino del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 5.600 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,177 l/s.

Superficie con derecho a riego: 2,80 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 19, parcela 31.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 83**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3964/2016 (P-5622/1995) TR.

Peticionario: Ángela Naranjo Ruiz (D.N.I.: 70555587M).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	43	111

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 3.400 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,107 l./s.

Superficie con derecho a riego: 1,70 hectáreas.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 43, parcela 89.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 84**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

## NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3921/2016 (P-10647/2000) TR.

Peticionario: Isabel Pascual Román (D.N.I.: 06203026H).

Situación de la captación:

<i>Núm. captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	18	5

Término municipal del aprovechamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 720 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,022 l./s.

Superficie con derecho a riego: 0,36 hectáreas.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 18, parcela 5.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 85**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 3036/2016 (P-1104/1996) TR.

Peticionario: Domingo León Simón (D.N.I.: 70625253G).

Situación de la captación:

<i>Núm. Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Torrenueva	Ciudad Real	29	22
2	Torrenueva	Ciudad Real	29	22

Término municipal del aprovechamiento: Torrenueva (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 19.400 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,615 l/s.

Superficie con derecho a riego: 9,70 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 29, parcela 22.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 86**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2988/2015 (P-2253/1987; P-2254/1987; C-6272/2011; C-2269/2012) TR.

Solicitante: Eduardo Montoya Castellanos (D.N.I.: 06039178-E).

Situación de la captación:

Núm. captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	173	19
2	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	173	173
3	Tomelloso	Ciudad Real	13	55
4	Tomelloso	Ciudad Real	13	63

Términos municipales origen de los aprovechamientos: Alcázar de San Juan y Tomelloso (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 138.900 m<sup>3</sup>.

Caudal medio equivalente: 4,402 l./s.

Superficie con derecho a riego: 75,95 hectáreas.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 173, parcelas 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 182, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 216, 218 y 219, y polígono 190, parcela 18 del término municipal de Alcázar de San Juan. Polígono 13, parcelas 54, 55, 56, 58, 63, 64, 65, 67 y 69.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía y en la Disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas y artículo 144.3 del R.D. 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (B.O.E. número 103, 30 abril).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boleín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 87**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2962/2016 (P-4704/2001) TR.

Peticionario: Ana Belén Yuste Díaz (D.N.I.: 06249217W).

Situación de la captación:

<i>Núm. Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Campo de Criptana	Ciudad Real	17	71

Término municipal del aprovechamiento: Campo de Criptana (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 9.302,05 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,295 l/s.

Superficie con derecho a riego: 6,55 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 17, parcela 71.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 88**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2961/2016 (P-246/2000) TR.

Peticionario: Ramón Ayuso Morales Rosado (D.N.I.: 06213767H).

Situación de la captación:

<i>Núm. captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	92	170
2	Socuéllamos	Ciudad Real	92	170

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 15.000 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,476 l./s.

Superficie con derecho a riego: 7,50 hectáreas.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 92, parcelas 148, 151, 154, 162 y 170.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos, leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 35/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 89**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2743/2015 (P-14786/1988) TR.

Peticionario: Josefa Manzanares Garvin (D.N.I.: 52131670P).

Representante: Francisca María Torres Bellón (D.N.I.: 70642977H).

Situación de la captación:

<i>Núm. Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Alhambra	Ciudad Real	88	16

Término municipal del aprovechamiento: Alhambra (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 34.224 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 1,084 l/s.

Superficie con derecho a riego: 8 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 88, parcelas 22, 24 y 27.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos, leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 90**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2692/2016 (P-5622/1995) TR.

Peticionario: Ángela Naranjo Ruiz (D.N.I.: 70555587M).

Situación de la captación:

<i>Núm. Captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	43	89

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 3.400 m<sup>3</sup>/año

Caudal medio equivalente: 0,107 l/s.

Superficie con derecho a riego: 1,70 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 43, parcela 89.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (Herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 91**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL****NOTA-ANUNCIO DE CARACTERÍSTICAS SOBRE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 2657/2016 (P-16019/1988) TR.

Peticionario: Miguel Vázquez-Acredos Acosta (D.N.I.: 70566607-P).

Situación de la captación:

<i>Número captación</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
1	Daimiel	Ciudad Real	111	54
2	Daimiel	Ciudad Real	164	10

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 20.100 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,637 l./s.

Superficie con derecho a riego: 9,30 hectáreas.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 111, parcela 54. Polígono 164, parcela 10.

Tipo de uso/s solicitado/s: Doméstico, riego (herbáceos, leñosos-olivar).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.-El Comisario de Aguas, Timoteo Perea Tribaldos.

**Anuncio número 92**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2016 0000877.

Seguridad Social 295/2016-T.

Sobre Seguridad Social.

Demandante: Manuel Sánchez Valdepeñas de las Morenas.

Abogado: Emiliano Rubio Gómez.

Demandadas: Mutua Universal, T.G.S.S., Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., I.N.S.S., Mutua Asepeyo, Construcciones Molice 3, S.L.

Abogado: Roberto Agustín Martínez Fernández, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, Juan Manuel Sanchez Sánchez.

**EDICTO**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 295/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Manuel Sánchez Valdepeñas de las Morenas contra Mutua Universal, T.G.S.S., Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., I.N.S.S., Mutua Asepeyo y Construcciones Molice 3, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones (Sentencia y Auto de aclaración):

“En la ciudad de Ciudad Real a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Doña Maria Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social-Accidente de Trabajo entre partes, de una y como demandante don Manuel Sánchez Valdepeñas de las Morenas, con D.N.I. 5.617.596-F que comparece asistido del Letrado don Emiliano Rubio Gómez y de otra como demandados Mutua Universal, representada y defendida por el Letrado don Roberto Agustín Martínez Fernández; T.G.S.S. e I.N.S.S., representados y defendidos por la Letrada doña Nieves Cotán Toscano; Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., Mutua Asepeyo y Construcciones Molice 3, S.L., que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

En Nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 563/17.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Manuel Sánchez-Valdepeñas de las Morenas y la mercantil Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., en materia de determinación de contingencia, debo declarar y declaro que la contingencia determinante del grado de Incapacidad Permanente reconocido al Sr. Sánchez Valdepeñas de las Morenas es enfermedad común, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez-Valdepeñas de las Morenas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat y la mercantil Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., en solicitud de incapacidad permanente, debo declarar y declaro al demandante en situación de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta derivado de enfermedad

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

común, con derecho al percibo de pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 1.002,07 euros con efectos económicos desde el 01-10-2015, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a proceder al abono de la prestación establecida, revocando en consecuencia la Resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se tiene por desistido a don Antonio Sánchez-Valdepeñas de las Morenas de la acción instada frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Asepeyo y la mercantil Construcciones Molice 3, S.L.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, debiendo el recurrente consignar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o caushabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1405/0000/10/0295/16 Agencia 0030, clave de la Oficina 5016 sita en Plaza del Pilar, número 1 a nombre de este Juzgado.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0295/16 abierta en la entidad Bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.-Doy fe”.

“Auto.

Magistrado/a-Juez, Sr/Sra. doña María Isabel Serrano Nieto.

En Ciudad Real, a dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Hechos:

Primero.-Con fecha 28-11-2017 se dictó sentencia en el procedimiento número 295/2016 cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Manuel Sánchez-Valdepeñas de las Morenas y la mercantil Construcciones Sán-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

chez Valdepeñas S.L., en materia de determinación de contingencia, debo declarar y declaro que la contingencia determinante del grado de Incapacidad Permanente reconocido al Sr. Sánchez Valdepeñas de las Morenas es enfermedad común, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Sánchez-Valdepeñas de las Morenas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat y la mercantil Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., en solicitud de Incapacidad Permanente, debo declarar y declaro al demandante en situación de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta derivado de enfermedad común, con derecho al percibo de pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 1.002,07 euros con efectos económicos desde el 01-10-2015, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a proceder al abono de la prestación establecida, revocando en consecuencia la Resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se tiene por desistido a don Antonio Sánchez-Valdepeñas de las Morenas de la acción instada frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Asepeyo y la mercantil Construcciones Molice 3, S.L.

Segundo.-Con fecha 14-12-2017 se presentó escrito por el Letrado don Emiliano Rubio Gómez en nombre y representación del demandante solicitando la aclaración de la sentencia en el sentido de añadir que se le apliquen a la pensión reconocida las mejoras y revalorizaciones que en derecho correspondan, así como que se corrija el nombre del demandante que es Antonio y no Manuel como consta en la parte dispositiva de la misma.

#### Fundamentos de Derecho:

Primero.-En el presente procedimiento la parte actora solicita la aclaración de la sentencia dictada en el sentido de recoger en la parte dispositiva que a la pensión reconocida se le apliquen las mejoras y revalorizaciones que en derecho correspondan, debiendo al respecto señalar que lo solicitado, no es necesario hacerlo constar toda vez que dicha revalorización se realiza de oficio por la entidad gestora al comienzo de cada año atendiendo al Índice de Precios al Consumo previsto para dicho año, revalorización que en su caso notifica individualmente a los pensionistas, lo que implica en consecuencia que no proceda la aclaración solicitada al no apreciarse error u omisión en la parte dispositiva de la misma.

Con respecto a la corrección del nombre del demandante efectivamente procede el mismo al tratarse de un error de transcripción toda vez que en los hechos probados e incluso en parte del fallo de la sentencia figura de forma correcta.

#### Dispongo:

Que procede acceder a la aclaración de la sentencia dictada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete únicamente en lo relativo al nombre del demandante, y en consecuencia la parte dispositiva de la misma quedara redactada en la forma siguiente:

#### Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Manuel Sánchez-Valdepeñas de las Morenas y la mercantil Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., en materia de determinación de contingencia, debo declarar y declaro que la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contingencia determinante del grado de incapacidad permanente reconocido al Sr. Sánchez Valdepeñas de las Morenas es enfermedad común, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración con las consecuencias legales inherentes a dicha declaración.

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Sánchez-Valdepeñas de las Morenas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Universal-Mugenat y la mercantil Construcciones Sánchez Valdepeñas, S.L., en solicitud de Incapacidad Permanente, debo declarar y declaro al demandante en situación de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta derivado de enfermedad común, con derecho al percibo de pensión vitalicia en cuantía del 100% de la base reguladora de 1.002,07 euros con efectos económicos desde el 01-10-2015, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social a proceder al abono de la prestación establecida, revocando en consecuencia la Resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se tiene por desistido a don Manuel Sánchez-Valdepeñas de las Morenas de la acción instada frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional Asepeyo y la mercantil Construcciones Molice 3, S.L.

- Incorpórese esta resolución al libro de sentencias al número 563/2017.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.-El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Molice 3, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 3 de enero de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia.

### **Anuncio número 93**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### COMUNIDAD DE USUARIOS DEL ACUÍFERO 23

#### DAIMIEL

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria el día 28 de enero de 2018, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, en el salón de actos del Pabellón Ferial sito en el Paseo del Río, s/n de Daimiel, con arreglo al siguiente.

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 2.-Ratificación del nombramiento de Secretaria de la Comunidad.
  - 3.-Examen y aprobación, si procede, del ejercicio económico de 2017. Gastos e ingresos y cuentas anuales.
  - 4.-Ratificación de cesión del local propiedad de la Comunidad como oficina auxiliar delegada de la Comunidad de Masa.
  - 5.-Informe del Presidente.
  - 6.-Disolución de la Comunidad con motivo de expediente de extinción incoado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y cese de cargos.
  - 7.-Nombramiento de Junta de Liquidación e inicio de las operaciones liquidatorias de los derechos y obligaciones de la Comunidad.
  - 8.-Delegación expresa de facultades en los liquidadores para la realización de actos de administración y disposición, incluida la transmisión y enajenación, del local y demás bienes propiedad de la Comunidad.
  - 9.-Ruegos y preguntas.
  - 10.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la presente Junta General.
- Daimiel, 2 de enero de 2018.-El Presidente, Jesús Pozuelo Clemente.

#### Anuncio número 94

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>